

Impacto del COVID-19 en los estados financieros emitidos de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay

I. Introducción

Más que la pandemia en sí misma, en Uruguay impactan las medidas tomadas para mitigar su propagación, de modo que las referencias que siguen a la pandemia deben entenderse realizadas también –y muchas veces fundamentalmente– a dichas medidas. Las primeras medidas uruguayas al respecto datan del 13 de marzo de 2020, dos días después que la OMS declaró la pandemia.

Salvo por una modificación en la NIIF 16 que no es de esperar que resulte significativa en Uruguay, ninguna norma contable ha sido modificada, ni a nivel nacional ni a nivel internacional, a raíz de la pandemia. Sin embargo, ésta afecta o puede afectar hasta muy significativamente a los estados financieros que hayan sido aprobados para su publicación cerca del surgimiento de la emergencia sanitaria o que vayan a ser aprobados próximamente.

No ha de perderse de vista que los estados financieros constituyen declaraciones de la dirección de la empresa, pero también que su elaboración requiere muchas veces el uso del buen juicio profesional. La pandemia seguramente obligará a una mayor utilización de este buen juicio, pero sin olvidar nunca que la responsabilidad de la información emitida recae en la dirección y la gerencia del ente emisor. Debemos recordar que el contador puede tener diferentes roles en relación a esos estados financieros.

Aunque puede preverse que la pandemia impacta o impactará desfavorablemente a la mayoría de las empresas, algunas pueden de hecho verse favorecidas por la misma y otras pueden no resultar significativamente impactadas en ninguno de los dos sentidos. Entre los sectores altamente expuestos en nuestro país podemos encontrar, en particular: transporte, viajes y turismo, hotelería y entretenimiento, comercio mayorista y minorista.

Cuanto sigue no hace ninguna referencia a las NIIF completas pese a que el mismo impacto se produce en los estados financieros basados en ellas. Resulta evidente que en estos casos se dispone de más bibliografía general y de mayor cantidad de guías específicas, y seguramente también en forma directa de más asesoramiento experto, de modo que lo que sigue debiera ser más útil para la emisión de estados financieros basados en la NIIF para las PYMES.

II. Principales aspectos para considerar en los estados financieros

II.1 Hechos ocurridos con posterioridad al ejercicio o período sobre el que se informa

Como comienzo de esta guía entendimos oportuno recordar la “Definición de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa” establecidos en la Sección 32 de la NIIF para las PYMES:

32.2 Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa son todos los hechos, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Existen dos tipos de hechos:

(a) los que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste), y

(b) los que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste).

32.3 Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa incluirán todos los hechos hasta la fecha en que los estados financieros queden autorizados para su publicación, incluso si esos hechos tienen lugar después del anuncio público de los resultados o de otra información financiera específica.

La norma distingue entre hechos posteriores que evidencian condiciones ya existentes al final del período y hechos posteriores que indican condiciones que surgieron después del período. Los primeros obligan a ajustar los importes reconocidos en los estados financieros y las notas a los mismos relacionadas. Los segundos no provocan ajustes en los importes reconocidos (salvo que no se verifique la hipótesis de negocio en marcha) aunque, tal como se detallará más adelante y en la medida que puedan tener un impacto material o de importancia relativa sobre las decisiones que puedan tomar los usuarios de los estados financieros, obligan a informar en las notas la naturaleza del hecho y una estimación de sus efectos financieros, o una declaración acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación.

En el caso de empresas que dependen básicamente de la situación en Uruguay o de las medidas adoptadas en Uruguay, resulta que la pandemia es un hecho posterior del segundo tipo para los estados financieros correspondientes a ejercicios económicos o períodos terminados hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, mientras que es un hecho ocurrido durante el ejercicio para ejercicios económicos terminados a partir del 31 de marzo 2020. En caso de ejercicios finalizados entre esas dos fechas, seguramente habrá que efectuar análisis adicionales.

Los hechos posteriores del segundo tipo no requieren ajustar ninguna cantidad numérica expresada en los estados financieros (salvo que no se cumpla la hipótesis de negocio en marcha), pero sí –salvo que no sea posible– estimaciones de sus efectos financieros. La norma establece lo siguiente:

32.10 Una entidad revelará la siguiente información para cada categoría de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste:

(a) la naturaleza del hecho; y

(b) una estimación de sus efectos financieros, o un pronunciamiento de que no se puede realizar esta estimación.

A continuación, se adjunta un texto de una posible nota a los estados financieros cuando se verifiquen hechos posteriores del segundo tipo y no sea posible a la fecha de emisión cuantificar su impacto: “El 13 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional ha declarado como pandemia la propagación del Coronavirus COVID-19. Las diferentes medidas adoptadas a nivel mundial han tenido un impacto significativo en aspectos tales como la vida cotidiana así como en la economía mundial, nacional y la de las propias empresas. La evolución de la pandemia es altamente incierta. Este contexto nacional y macroeconómico mundial podría afectar directa o indirectamente la situación financiera de la empresa en el futuro. A la fecha de emisión de estos estados financieros, no es posible estimar de manera confiable el impacto que esta situación tendrá en la situación financiera de la empresa y en el resultado de sus operaciones. En consecuencia, los valores de los activos y pasivos fueron determinados tal como lo requieren las normas contables adecuadas en Uruguay, en base a las condiciones existentes a la fecha de cierre del ejercicio económico”.

II.2 Evaluación de la hipótesis de negocio en marcha

El impacto de la pandemia puede ser tan desfavorable para algunas empresas que ponga en duda la hipótesis de negocio en marcha, la cual es tratada en la sección 3 de la NIIF para las PYMES, párrafos 8 y 9. Las entidades, a través de la evaluación de la gerencia, no prepararán sus estados financieros bajo el principio de negocio en marcha si estiman que dejarán de operar dentro de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio. La pandemia puede provocar la liquidación o cese de la actividad de la empresa en pocos meses o una duda sustancial sobre la continuidad de la entidad. Concretamente, la NIIF para las PYMES establece lo siguiente:

*3.9 Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres **significativas** relativas a sucesos o condiciones que puedan aportar dudas importantes sobre la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha, revelará estas incertidumbres. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará este hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.*

No existen al presente normas más específicas que regulen la emisión de estados financieros bajo la hipótesis de liquidación. Hasta tanto no existan otros pronunciamientos al respecto, los estados financieros deberán presentarse revelando con total claridad la situación y los criterios adoptados, los cuales han de ser los que parezcan más razonables dentro de los practicables.

Podemos observar diferentes indicadores que pondrían en duda la hipótesis de negocio en marcha, por ejemplo: suspensión de actividades debido al COVID-19; generación de resultados negativos no apoyados financieramente por los accionistas u otros acreedores; préstamos a corto plazo vencidos; sobregiros usados recurrentemente por las firmas y no renovados por las instituciones financieras; retiro del apoyo de los acreedores comerciales; deterioro significativo del valor de los activos utilizados para generar flujos de efectivo; incapacidad de cumplir con los contratos de préstamos y cambio en la modalidad de pago pasando de crédito a contado; incapacidad de obtener financiación para capital de giro; intención de la dirección de liquidar la entidad; renuncia de algunos miembros claves de la firma; pérdida de parte importante del mercado; escasez importante

en los suministros; existencia de un año más de pérdidas contables si la empresa viniera con un historial de pérdidas acumuladas; baja en la demanda de productos o servicios debido al descenso en la liquidez general del mercado.

A su vez existen factores mitigantes, dependiendo muchas veces del sector, como por ejemplo: soporte financiero de los accionistas, socios o directores; demanda incrementada, por ejemplo dentro de la industria alimenticia durante los días del confinamiento; fuentes de financiación para cualquier eventual falta de liquidez; probabilidad de obtención de subsidios o ayudas públicas o privadas; capacidad de renovación o retraso de los préstamos existentes; posibilidad de reestructuración de deudas; posibilidad de venta de activos no significativos para la firma; cancelación de líneas de operación que estén impactando con flujos de caja negativos; capacidad para operar a niveles reducidos debido, por ejemplo, a la masiva cantidad de envío de personal al seguro por desempleo.

II.3 Deterioro de activos

Consideramos que las medidas tomadas para mitigar la propagación del COVID-19 no constituyen un indicativo de deterioro de activos por sí mismo para los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019, por tratarse de un hecho posterior que no se vincula con condiciones del activo existentes al cierre del ejercicio. Sin duda para los ejercicios cerrados a partir del 31 de marzo de 2020, sí puede constituir un indicativo de deterioro de ciertos activos debido a la interrupción de actividades productivas, comerciales y de financiamiento. Para los ejercicios entre los dos períodos mencionados, corresponde hacer un análisis específico.

BIBLIOGRAFIA

1. Deloitte: Consideraciones contables relacionadas con la enfermedad Coronavirus 2019.
 2. EY: Aplicación de las NIIF, consideraciones contables relacionadas con el brote del Coronavirus, actualizado a marzo del 2020.
 3. PWC: A fondo: implicaciones contables de los efectos del coronavirus
 4. KPMG: Covid 19 Financial reporting resource centre on the financial reporting impact of coronavirus.
 5. Luis Chavez (Ecuador): El coronavirus y las Niif.
 6. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas: Guía básica sobre la aplicación de las normas de contabilidad y auditoría frente a los efectos del Covid 19.
- NIIF para las PYMES versión 2009.